

**RESOLUCIÓN No. 0616 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado CSB No 0580 de 29 de junio de 2021, la señora ADRIANA MARCELA PÁEZ REYES identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.204.545 de Barrancabermeja Santander, presentó ante esta CAR Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales. para la ejecución del proyecto denominado: "PISCÍCOLA SAN IGNACIO." ubicada en el predio Buenos Aires del Municipio de San Pablo Bolívar, con el fin de que esta CAR evalué la viabilidad Ambiental del mismo.

Que revisada la documentación presentada, esta no cumple con el lleno de los requisitos formales establecidos en el Artículo 2.2.3.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015, para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales antes indicada.

Razón por la cual mediante oficio SG-EXT-1044 de 08 de julio de 2021, se requiere a la señora ADRIANA MARCELA PÁEZ REYES identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.204.545 de Barrancabermeja Santander, para que allegue la siguiente información con la finalidad de impulsar el trámite en mención:

1. Especificar o aclarar en el aparte denominado "Demanda del Uso" del Formulario Único Nacional de Aguas Superficiales la actividad exacta para la cual va a hacer utilizada el recurso hídrico.
2. Aportar Certificado de Cámara de Comercio actualizado, con máximo tres (03) de expedición.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la apoderada.
4. Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
5. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de los puntos de captación de agua. Los planos deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cms x 70 cms.
6. Término por el cual se solicita la Concesión.
7. Medidas de Manejo Ambiental.
8. La información debe ser aportada en medio físico y magnético (CD-USB-Formato PDF).

Que mediante radicado CSB No 2713 de 16 de noviembre de 2022, la señora ADRIANA MARCELA PÁEZ REYES identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.204.545 de Barrancabermeja Santander, aporta la información antes requerida, dando así cumplimiento con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 para dar impulso al trámite de evaluación de Concesión de Agua Superficial.

Que mediante oficio SG-INT 2950 de fecha 21 de noviembre de 2022, se remitió la presente solicitud a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por los conceptos anteriormente mencionados, quien expidió la factura No 6569, la cual fue cancelada mediante Operación Bancaria realizada el día 20 de enero de 2023.

Que Mediante Auto No 0038 del 20 de enero de 2023 se dio inicio al trámite en mención. Así mismo, el artículo Segundo del Acto Administrativo citado establece "remite a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB la presente solicitud para que realice la diligencia de visita ocular de evaluación, y emita el respectivo concepto técnico".

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remite el Concepto Técnico No 363 de 06 de octubre de 2023 el cual precisa lo siguiente:

**"ANTECEDENTES**

Que con oficio interno No 0218 del 13 de febrero de 2023 de Secretaría General, informa que mediante Auto No. 0038 del 20 de enero de 2023, se dio inicio al trámite indicado en la referencia, por lo cual me permito solicitar se

dé cumplimiento al Artículo Segundo de dicho Acto Administrativo, en el sentido de Evaluar Técnicamente los Documentos, realizar visita ocular y emitir concepto técnico.

### DESCRIPCIÓN DE LA VISITA.

En la visita ocular dio acompañamiento el señor Aldemar García Blanco con número de cedula de ciudadanía 91106709 como representante del proyecto piscícola, en el sitio se evidencio el aprovechamiento hídrico que se realiza de la ciénega tabacuru, siendo un aprovechamiento de agua superficial de tipo lotico.

El lugar donde se realiza la captación, está en situada en las coordenadas 7°28'1.19" N, 73°56'56.33" W cuenta con una manguera de polietileno de alta densidad de 3 pulgadas, que de manera superficial se sumerge en la ciénega, succionada por una electro bomba de 2 hp y su salida manejan 3 mangueras de polietileno de alta densidad las 2 mangueras de 3 pulgadas 1 conectada a la electro bomba y en caso que falle el fluido eléctrico manifiesta que cuentan con 2 motor- bomba de 5 hp y otra de 10 hp que funciona con Diesel, quien sule como opción secundaria para evitar la muerte de los peces por perdida de oxígeno, y cuenta con una manguera de 2 pulgadas que suministra el agua al denominado lago 7.

De las bombas es dirigido a unas cajas de dirección mediante una ye y una te de aluminio con llaves de paso en pvc realizan el direccionamiento de paso del agua a los distintos lagos "los cuales están enumerados del 1 al 10 y cuenta con 2 piscinas de geomembrana.

El proyecto piscícola al día del acompañamiento cuenta con 2 piscinas en geomembrana de polietileno de alta densidad presentando las características de cerramiento en malla electrosoldada a tubos de hierro ubicados cada 1,5 metros, cuenta con un diámetro de 15 metros, una altura promedio de 1,56 metros y su lámina de agua se ubica a un nivel de 1,20 metros, para un volumen aproximado de 214,60 m<sup>3</sup> y se maneja una población de 35 peces de levante por 1m<sup>3</sup> de agua las 2 piscinas cuentan con aireador tipo splash para controlar en nivel de oxígeno.

Durante la visita se observar que la finca cuenta con un tanque aéreo con capacidad de 5000 litros que suministra el agua a las viviendas recurso hídrico que tiene uso doméstico, 2 viviendas con pozo séptico, el proyecto cuenta 11 piscinas en el subsuelo sin aislamiento en geomembrana y 2 piscinas superficiales con las siguientes características:

		Numero Estanque	largo	Promedio ancho	Area m <sup>2</sup>	Altura m <sup>2</sup>	volumen total m <sup>3</sup>	alevinos promedio
1	GEOMEMBRAN A	1	15	-	179	1,20	215	1073
2	GEOMEMBRAN A	2	15	-	179	1,20	215	1073
5	ESTANQUE EN TIERRA	1	47	24,00	1128	1,20	1354	2.312
6	ESTANQUE EN TIERRA	2	48,75	23,88	1164	1,20	1397	2.453
7	ESTANQUE EN TIERRA	3	51,60	22,90	1182	1,20	1418	2.581
8	ESTANQUE EN TIERRA	4	55,00	20,63	1134	1,20	1361	2.381
9	ESTANQUE EN TIERRA	5	51,28	21,30	1092	1,20	1311	2.352
10	ESTANQUE EN TIERRA	6	47,24	22,02	1040	1,20	1248	2.188
11	ESTANQUE EN TIERRA	7	105	30,00	3150	1,20	3780	7.132
12	ESTANQUE EN TIERRA	8	69	26,48	1827	1,20	2193	4.024
13	ESTANQUE EN TIERRA	9	90,64	22,85	2071	1,20	2485	4.473
14	ESTANQUE EN TIERRA	10	97,67	26,87	2624	1,20	3149	5.383
15	Estanque repoblamiento	-	129,6	42,87	5556	1,20	6667	6000

Cada piscina cuenta con una llave de paso para controlar el flujo de ingreso a cada piscina de esa manera se puede controlar el ingreso del recurso hídrico y elevar el nivel de oxígeno según sea el caso, las piscinas están ubicadas de manera gradual o escalonada, cuentan con un tubo de 4 pulgadas para manejar el nivel máximo de agua permisible y conectar las piscinas en tierra número 1 le suministra el exceso de agua a la piscina número 2, la piscina número 2 le suministra a la piscina número 3, la piscina número 3 le suministra a la piscina número 4, la piscina número 4 le suministra a la piscina número 5, la piscina número 5 le suministra a la piscina número 6 y quien final mente llega a la piscina de repoblamiento que cuenta con un área actual de 5556 m<sup>2</sup> y una capacidad máxima de albergar 9.000 m<sup>3</sup> y en otra línea manejando la pendiente de igual manera se ubica las piscinas en tierra enumerada como numero 8 quien le suministra el exceso de escorrentía a la piscina número 9 quien a su vez le suministra agua a la piscina número 10.

En la piscina número 10, durante visita ocular estaban aplicando, melaza, probióticos y el producto techbacteria en una cantidad de 250 ml diluidos en un tanque de 500 litros esto para estimular el crecimiento de bacterias que benefician el crecimiento de los peces fortaleciendo las agallas y el sistema digestivo, y en el agua combatiendo las algas verde azules y ayudando a minimizar el nivel DBO presente en el agua ayudando a disminuir los sedimentos suspendidos en el agua. Mientras se realizó la visita ocular de la piscina número 10 se observó una pequeña descarga producto del exceso de aguas lluvias a lo que el encargado del proyecto manifestó que normalmente va dirigido a la piscina de repoblamiento.

Para el tratamiento de lodos el día de la visita ocular no se evidencio un punto de manejo, adecuación o transformación de material orgánico o abono orgánico a partir de los lodos producidos por las piscinas, más sin embargo el gerente que nos atendió manifiesta que el mantenimiento de las piscinas gracias al proceso con las bacterias benéficas no requiere de realizar un mantenimiento y limpieza continuo sino que se debe realizar cada 2 o 3 años lo cual extiende la productividad, y cuando hay que realizar la limpieza, extraen el total de los peces y disminuyen el nivel del agua distribuyéndola a las otras piscinas e inician un proceso de esterilización de patógenos y microorganismos esparciendo cal para neutralizar el pH y eliminar los riesgos de infección y los lodos son succionados con un motor bomba y movilizados en un moto acarreo a un cultivo de caucho que se ubica 150 metros de la piscina número 10.

Para constancia de lo anterior se anexa registro fotográfico:



**EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA SOLICITUD DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA DE PISCÍCOLA SAN IGNACIO.**

**Localización del proyecto**

El predio donde se desarrolla el proyecto piscícola corresponde a un área de mayor extensión 21 hectáreas 0750 metros cuadrados denominado Buenos Aires, del cual se ha determinado usar un área de tres hectáreas en las cuales se ejecutó la construcción de infraestructura administrativa, servicios y de los estanques donde se lleva a cabo la producción piscícola.

También se puede observar la ubicación del predio ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el sector de la vereda Tabacurú. La Piscícola San Ignacio se ubica en las siguientes coordenadas geográficas que permiten su ubicación de manera más precisa. 7 °28'00" N, 73°56'53" W

**INFRAESTRUCTURA**

El proyecto cuenta con 4 hectáreas aproximadamente que se encuentran distribuidas así:

Una sede administrativa, la casa del mayordomo, 10 estanques en tierra, 4 estanques en Geomembrana, una caseta de la planta de emergencia, otra para observación de canastillas y la caseta de bombeo, se cuenta con un área de bodega, el resto de área no cuenta con infraestructura, sino que son zonas al aire libre.

Los estanques se utilizan para el levante y engorde de los alevinos, las cuales cuando llegan a su punto de crecimiento son transportadas a una planta de sacrificio donde realizan ese procedimiento.

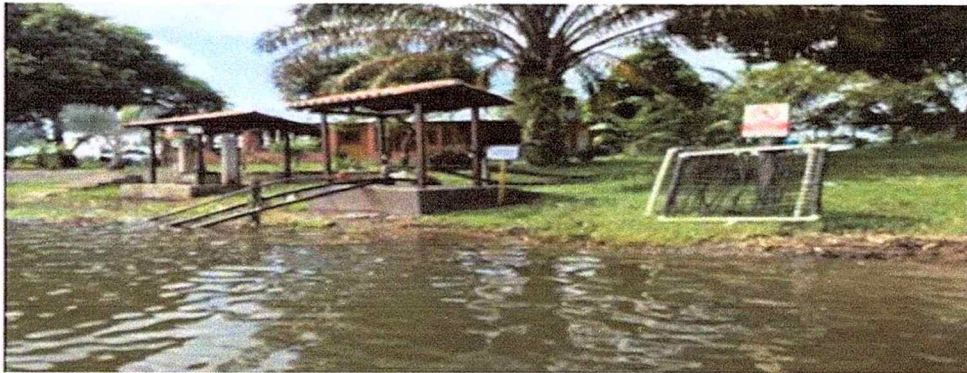
ITEM	DESCRIPCIÓN	INFRAESTRUCTURA	ÁREA M2
1	ESTANQUE EN TIERRA	LAGO No. 1	1.101
2	ESTANQUE EN TIERRA	LAGO No. 2	1.198
3	ESTANQUE EN TIERRA	LAGO No. 3	1.229
4	ESTANQUE EN TIERRA	LAGO No. 4	1.134
5	ESTANQUE EN TIERRA	LAGO No. 5	1.172
6	ESTANQUE EN TIERRA	LAGO No. 6	1.042
7	ESTANQUE EN TIERRA	LAGO No. 7	3.395
8	ESTANQUE EN TIERRA	LAGO No. 8	1.831
9	ESTANQUE EN TIERRA	LAGO No. 9	2.144,5
10	ESTANQUE EN TIERRA	LAGO No. 10	2058,1
11	SEDE ADMINISTRATIVA	INSTALACIONES	290
12	CASA DEL MAYORDOMO	INSTALACIONES	90.89
13	CASETA DE PLANTA DE EMERGENCIA	INSTALACIONES	23
14	CASETA OBSERVACIÓN CANASTILLAS	INSTALACIONES	75
15	CASETA DE BOMBEO O SUCCIÓN	INSTALACIONES	10
16	ÁREA DE BODEGAS	INSTALACIONES	171
17	GEOMEMBRANA No. 1	ESTANQUE GEOMEMBRANA No. 1	194
18	GEOMEMBRANA No. 2	ESTANQUE GEOMEMBRANA No. 2	199
19	GEOMEMBRANA No. 3	ESTANQUE GEOMEMBRANA No. 3	190
20	GEOMEMBRANA No. 4	ESTANQUE GEOMEMBRANA No. 4	190
21	CIÉNEGA TABACURÚ	FUENTE	N/A

**CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PISCÍCOLA**

La zona del predio Buenos Aires que se encuentra destinada para la producción piscícola está ocupada por 14 estanques construidos con especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades de cada unidad productiva, cuenta con el personal necesario y distribuido de modo tal que el personal que reside pueda estar pendiente de las necesidades de los estanques a su cargo.

El predio cuenta con 1 fuente de agua denominada Ciénega Tabacurú de donde se toma el agua para el proyecto piscícola y las actividades domésticas de las instalaciones; cabe resaltar que tanto la zona administrativa como la vivienda del mayordomo cuenta con su pozo séptico con 3 divisiones necesarias para realizar el tratamiento a las aguas residuales domésticas generadas en el predio.





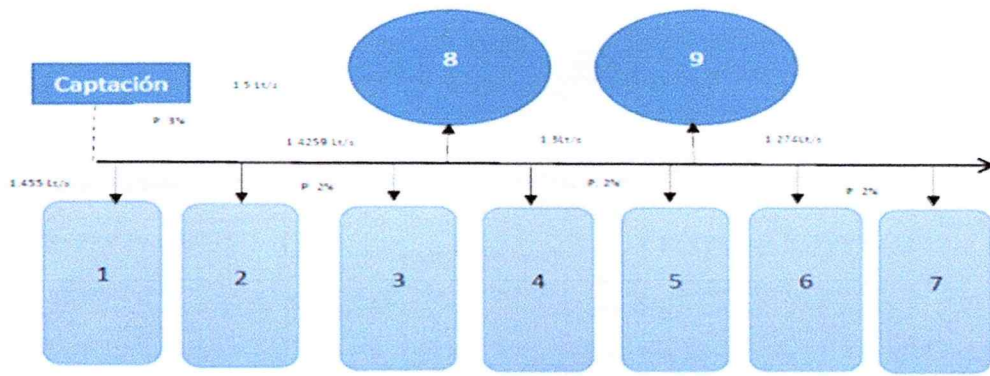
### CAPTACIÓN

Cuenta con una fuente de abastecimiento para sus actividades, dada por aguas superficiales de la Ciénaga Tabacuru que discurren por los linderos del predio y llegan a un reservorio, y cuyo uso está destinado para uso Piscícola. Esta concesión de agua se encuentra en trámite para la obtención del caudal de 1.5 L/seg el cual sería otorgado por la autoridad ambiental competente, la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar.

La captación se realiza mediante manguera de una (3") pulgadas, en un recorrido de aproximadamente veinte (100) metros lineales, cuyo caudal es captada por una motobomba, de allí el agua es conducida a los diferentes lagos a través de tubería de PVC de 3"

### Balance de agua

En la imagen a continuación se presenta el balance hídrico del predio Buenos Aires, del Municipio de San Pablo (Sur de Bolívar), el cual contiene los porcentajes de pérdidas que son tomadas de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 44 de la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, "por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", artículo que especifica que se debe tolerar un porcentaje de pérdidas máximo del 25% correspondiente a la distribución y abastecimiento de agua.



El sistema operara 4 horas al día.

### Porcentaje de pérdidas

Las pérdidas técnicas para el proyecto equivalen a un caudal adicional de 0,01248, teniendo en cuenta que el caudal solicitado es de 1.5 L/s

### EVALUACIÓN AMBIENTAL

Los impactos ambientales típicos generados en el eslabón de la producción de carne de pescado, se agrupan para las siguientes actividades que, de acuerdo a la descripción hecha en el capítulo anterior, comúnmente se realizan durante las Fases de Construcción y Operación de una instalación de Producción Primaria:

1. Fase de Construcción
  - Construcción de instalaciones para la producción de carne de pescado.
2. Fase de Operación



- Granjas de levante y engorde: Se analizan 3 alternativas: Sistemas de ciclo cerrado, en estanques o en embalses.
- Transporte del pescado a las plantas de procesamiento.

En la Tabla, se presentan los impactos ambientales típicos generados en las instalaciones para la producción de carne de pescado.

**Tabla. Matriz de Calificación de Aspectos e Impactos Ambientales**

MEDIO	COMPONENTE	FASE CONSTRUCCIÓN	FASE DE OPERACIÓN	
		Act.1 Planeación y Construcción Instalaciones	Actividad 1: Granjas de levante y engorde Sistema de Estanques	Actividad 2: Transporte a Plantas de Beneficio
FISICO BIOTICO	Aire	Aumento de las concentraciones de material particulado, gases y ruido por equipos de construcción para la excavación de estanques	Aumento de niveles de ruido generado por motores de aireación, hidrolavadora y demás equipos usados en la actividad	Aumento de concentración de gases (CO, SOx, NOx, H2S) generados por vehículos de transporte
		Aumento de concentración de sólidos en el agua por las excavaciones para la construcción de estanques o estructuras de captación	Uso de grandes volúmenes de agua cruda para proceso productivo, que pueden limitar la disponibilidad de agua para otros usos.	Consumo de agua cruda para transporte de peces
	NA	Contaminación del agua con residuos de comida, medicamentos veterinarios, así como con, heces y peces muertos	NA	
	NA	Contaminación del agua con lodos y aguas residuales del lavado y mantenimiento de los estanques	NA	
	NA	NA	NA	
	Suelo	Cambio de uso del suelo para la actividad piscícola	Contaminación del suelo por la disposición de residuos de hidrocarburos generados en el mantenimiento maquinaria y equipos empleados en el proceso (aireadores, bombas, motores combustión interna, etc)	NA
		NA	Contaminación del suelo por la disposición de residuos sólidos del proceso (empaques, lonas, residuos de alimentos vencidos o de consumo humano, etc)	NA
		Pérdida de cobertura y capa vegetal	Contaminación del suelo por la disposición de residuos de sustancias químicas usadas en el proceso (productos de control veterinario, control de plagas)	NA

MEDIO	COMPONENTE	FASE CONSTRUCCIÓN	FASE DE OPERACIÓN	
		Act.1 Planeación y Construcción Instalaciones	Actividad 1: Granjas de levante y engorde Sistema de Estanques	Actividad 2: Transporte a Plantas de Beneficio
		Cambio en el patrón de drenaje por la construcción de estanques	Contaminación del suelo por disposición de peces muertos en el proceso	Contaminación del suelo por disposición de peces muertos en el proceso
		NA	Contaminación del suelo por disposición ambientalmente inadecuada de lodos de estanques durante limpieza y/o mantenimiento	NA
	Fauna	Disminución de hábitats y ahuyentamiento de especies naturales locales existentes	NA	NA
		NA	NA	NA
	Flora	Pérdida de vegetación natural	NA	NA
	Energía	NA	Aumento del consumo de energía eléctrica y/o combustibles para el proceso (aireación de estanques, sistemas de bombeo)	NA

PERCEPTUAL	Paisaje	Modificación del paisaje natural en cuanto a forma y escala cromática por construcción de estanques o instalación de jaulones	NA	NA
SOCIOECONÓMICO	Social	Posibles conflictos e impactos generados por falta de conciencia ambiental del personal de construcción	Posibles conflictos con comunidades generados por falta de conciencia ambiental de los operarios	Posibles conflictos con comunidades generados por falta de conciencia ambiental de los operarios
		Posibles conflictos con la comunidad o con otros productores por la construcción de las instalaciones	NA	NA
	Económico	Generación de expectativas de empleo por la construcción de instalaciones	Generación de expectativas de empleo por la operación de la unidad productiva	Generación de expectativas de empleo por la operación de la unidad productiva
		Aumento de ingresos al municipio por pago de impuestos	Aumento de ingresos al municipio por pago de impuestos	Aumento de ingresos al municipio por pago de impuestos

MEDIO	COMPONENTE	FASE CONSTRUCCIÓN	FASE DE OPERACIÓN	
		Act.1 Planeación y Construcción Instalaciones	Actividad 1: Granjas de levante y engorde Sistema de Estanques	Actividad 2: Transporte a Plantas de Beneficio
		Aumento de ingresos para la economía local por suministro de materiales, equipos e insumos	Aumento de ingresos para la economía local y nacional por suministro de materiales e insumos	Aumento de ingresos para la economía local y nacional por suministro de materiales e insumos

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES, VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS																	
AREA	Actividad	ELEMENTO AFECTADO	ASPECTO		IMPACTO	TIPO DE EFECTO (+) O (-)	INTENSIDAD (IN)	EXTENSIÓN (EX)	MOVIMIENTO (MO)	PERSISTENCIA (PE)	REVERSIBILIDAD (RV)	ACUMULACIÓN (AC)	EFECTO (EF)	PERIODICIDAD (PR)	RECUPERABILIDAD (MC)	CUMPLIMIENTO LEGAL (CL)	IMPORTANCIA DEL IMPACTO AMBIENTAL
			TIPO	DESCRIPCIÓN													
OFICINAS	Labores Administrativas	Recursos naturales	Consumo de energía eléctrica	Utilización de equipos e iluminación	Presión sobre los recursos naturales	-	1	2	1	1	1	1	4	1	1	1	18
BAÑOS	Servicios Sanitarios	Agua	Consumo de agua	En el lavamanos y sanitarios	Disminución del recurso hídrico	-	2	2	1	1	4	1	2	1	2	1	23
			vertimientos	Por descarga del lavamanos y sanitarios	Contaminación del recurso hídrico y suelo por factores de riesgo biológico	-	2	2	1	1	4	1	2	1	2	1	23
		Recursos naturales	Consumo de madera	Uso del papel higiénico y papel de manos	Disminución del recurso forestal	-	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	18
		Suelo	Generación de residuos sanitarios	Disposición del papel higiénico y papel de manos	Aumento de los residuos en el relleno sanitario	-	1	2	1	1	2	1	1	4	2	1	20
PLANTA DE PRODUCCIÓN	1, recepción de alevinos	Suelo	Generación de residuos sólidos	Implementación de bolsas en la recepción de los alevinos	presión sobre el recurso suelo	-	2	4	2	2	2	4	4	2	2	1	33

SECRETARÍA GENERAL  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR

	Aire	Generación de olores ofensivos	Aumento de olores provenientes del proceso productivo	Efectos negativos en la calidad del aire	-	2	4	4	1	1	4	4	2	1	8	39
	Agua	Generación de aguas residuales	generación de aguas con contenidos de desperdicios orgánicos	Contaminación de fuentes hídricas	-	4	4	4	2	2	1	4	2	2	4	41
	Suelo	Generación de residuos sólidos	Residuos de descarte (mortandad) y heces fecales	Aumento de residuos sólidos.	-	2	4	4	1	1	4	4	2	2	4	36
2, Producción peces	humano	Emisión de material particulado y malos olores en el área de trabajo	Se pueden ocasionar problemas de salud debido a material particulado presente	Posibles efectos negativos en la salud humana	-	2	4	2	1	1	4	1	2	4	4	33
	Suelo	generación de residuos sólidos orgánicos	Residuos de origen orgánicos	Aumento de residuos sólidos.	-	2	4	4	1	1	4	4	2	2	4	36
	Agua	Generación de aguas residuales	generación de aguas con contenidos de desperdicios orgánicos	Contaminación de fuentes hídricas	-	4	4	4	2	2	1	4	2	2	4	41
	Aire	Generación de olores ofensivos	Aumento de olores provenientes del proceso productivo	Efectos negativos en la calidad del aire	-	2	4	4	1	1	4	4	2	1	4	35
	Suelo	Generación de residuos orgánicos	Residuos de origen orgánicos como, heces fecales	Aumento de residuos sólidos	-	8	4	4	1	2	2	4	2	2	4	53
	Agua	Generación de aguas residuales	generación de aguas con contenidos de desperdicios orgánicos	Contaminación de fuentes hídricas	-	2	4	4	1	1	1	4	2	4	4	53
3, producción de compostaje	Aire	Generación de olores ofensivos	Emissiones atmosféricas por parte del material en proceso de compostaje	Contaminación del aire	-	4	4	4	1	1	1	4	2	1	4	38
	Suelo	Generación de residuos sólidos	Residuos provenientes del proceso de levante y engorde de los peces	contaminación del suelo	-	8	4	4	1	1	1	4	2	2	4	51
4, final del ciclo	Aire	Generación de material particulado y olores ofensivos	Debido a la limpieza que se le realiza a los estanques una vez terminado el proceso productivo	Emissiones atmosféricas y posibles enfermedades a la salud humana	-	2	2	4	1	1	1	4	2	1	4	28



		Agua	Generación de aguas residuales	Generación de aguas con contenidos de desperdicios orgánicos en el proceso de limpieza de los estanques	Contaminación de fuentes hídricas	-	4	4	4	2	1	1	4	2	2	4	40
Aseo de áreas y equipos de producción	Lavado y limpieza de Estanques y equipos	Agua	Consumo de agua	Para el lavado de equipos, pisos, y mallas	Agotamiento del recurso hídrico	-	2	4	4	1	1	1	4	2	2	4	33
		Agua	vertimientos	Del lavado de las instalaciones	Cambios fisicoquímicos del agua por presencia de residuos químicos	-	4	4	4	1	2	1	4	2	2	4	40
aseo de zonas administrativa		Suelo	Generación de residuos sólidos	Disposición final de los residuos de barrido	Aumento de los residuos sólidos en el relleno sanitario	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
		Aire	Contaminación de aire	Por procedimientos de fumigación de los automotores que ingresan a las instalaciones y por fumigaciones periódicas a los pasillos	Disminución de la calidad del aire	-	4	4	4	1	1	4	4	2	2	1	39

En el transcurso y desarrollo de cualquier actividad productiva se generan ciertos impactos los cuales repercuten en el estado natural del medio ambiente, los cuales van generando una acumulación de efectos que en el tiempo se convierten en un problema social, por lo tanto, se ve la necesidad y obligación de asumir la responsabilidad frente al medio ambiente y generar instrumentos necesarios para contribuir con el desarrollo sostenible. No obstante, es necesario establecer programas de manejo ambiental como medio fundamental para brindar una producción más limpia y ambientalmente sana en el desarrollo de las actividades piscícolas.

La calificación de la matriz de aspectos e impactos ambientales es el instrumento que permite definir cuáles son los programas que serán implementados en la piscícola. Por lo tanto, dicha calificación mostró que el impacto descrito como severo fue por contaminación de Suelos, asimismo se define las alteraciones en el aire, suelo, paisaje y proliferación de vectores como impactos moderados, 44 entonces teniendo en cuenta lo anterior se establecen las siguientes fichas para los programas de manejo ambiental:

#### FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL

- Ficha 1. Manejo de residuos sólidos domésticos.
- Ficha 2. Manejo y control del paisaje.
- Ficha 3. Manejo y control de moscas y roedores.
- Ficha 4. Manejo y control de Vertimientos.
- Ficha 5. Manejo del uso eficiente y ahorro del agua.

#### CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

Después de revisar la documentación presentada por la señora ADRIANA MARCELA PÁEZ REYES para la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto denominado: "PISCÍCOLA SAN IGNACIO" conceptualiza técnicamente lo siguiente:

✓ Que el proyecto denominado: "PISCÍCOLA SAN IGNACIO" contempla realizar la captación de aguas para llenado de 15 piscinas para el cultivo de peces, ubicadas en el predio Buenos Aires del Municipio de San Pablo - Bolívar.

✓ Que el sistema de captación de aguas superficial de la PISCÍCOLA SAN IGNACIO; está ubicado en las 7°28'1.19" N, 73°56'56.33" W, El agua será captada de la Ciénaga Tabacuru.

- ✓ Que el agua captada será utilizada para el llenado de 15 piscinas para el cultivo de peces.
- ✓ Que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua cumple técnicamente con lo dispuesto en el decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 expedida por Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- ✓ Que las fichas de manejo ambiental en su estructura presentan objetivo, meta, etapa o área según aplique, impacto ambiental, tipo de medida, acciones a desarrollar, tecnologías utilizadas, lugar de aplicación, responsable de la ejecución, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo, cuantificación y costos.
- ✓ Que las fichas de manejo ambiental de las MMA fueron elaboradas de acuerdo con los lineamientos y metodologías existentes para la elaboración de Planes de Manejo Ambiental.
- ✓ Que la señora ADRIANA MARCELA PÁEZ REYES elaboró las medidas de manejo ambiental para el Proyecto PISCÍCOLA SAN IGNACIO de acuerdo con la metodología para estudios de impactos ambientales generales del ANLA.
- ✓ Es procedente validar técnicamente el permiso de concesión de aguas superficiales solicitado por la señora ADRIANA MARCELA PÁEZ REYES Con las siguientes especificaciones: Aguas superficiales 1,5 litros por segundos en la Ciénaga Tabacuru en las coordenadas 7°28'1.19" N, 73°56'56.33" W, por un término de cinco (5) años.
- ✓ Es procedente validar técnicamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la señora ADRIANA MARCELA PÁEZ REYES Por el termino de cinco (5) años.
- ✓ Es procedente validar técnicamente las medidas de manejo presentadas por la señora ADRIANA MARCELA PÁEZ REYES para el proyecto "PISCÍCOLA SAN IGNACIO".
- ✓ Se requiere que la señora ADRIANA MARCELA PÁEZ REYES instale equipos medidores de caudal con la finalidad de realizar la autodeclaración de la captación de aguas superficiales ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la cual no podrá superar el periodo de un año. Esto con el fin de realizar el cobro de Tasa por Uso de Agua por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
- ✓ Se requiere que la señora ADRIANA MARCELA PÁEZ REYES radique informe cada seis meses del cumplimiento de las metas y estrategias plasmadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- ✓ Se requiere por parte de la CSB realizar visitas de control y seguimiento ambiental semestralmente para verificar el cumplimiento del permiso y la Normatividad Ambiental vigente.
- ✓ Que la señora ADRIANA MARCELA PÁEZ REYES debe realizar el desarrollo del proyecto de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.
- ✓ Que, si en el desarrollo del proyecto se deben realizar variaciones a las especificaciones técnicas presentadas estas deben ser radicadas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB para su análisis y evaluación."

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza de las CAR, de la siguiente manera:

*"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

Teniendo en cuenta que el Punto de Captación de Aguas Superficial se encuentra ubicado dentro de la Jurisdicción que Compete a esta CAR, de conformidad con el Certificado de Libertad y Tradición aportado por el Usuario, lo cual fue verificado durante la Visita Ocular. Esta CAR cuenta con Autoridad Legal para tramitar el presente Asunto.

Así mismo, el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras las siguientes:

"(...)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (...)

13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)"

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

El Artículo No. 2.2.3.2.1.1. del Decreto 1076 de 2015, establece como objetivo principal reglamentar las normas relacionadas con el Recurso del Agua.

Que el Artículo No. 2.2.3.2.5.3. de la norma en cita establece que el Uso de las Aguas requiere Concesión o Permiso por parte de la Autoridad Competente, salvo en aquellos casos que dicho uso esté taxativamente prohibido en la normativa vigente.

Que la norma ibidem en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3. define el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de la siguiente manera:

*"El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso".*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.5 establece como requisito adicional a quienes pretendan hacer uso del recurso Hídrico la presentación del PUEAA, bajo los siguientes términos "la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA".

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden Jurídico y acogiendo la Validación Técnica de la Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua establecida en el Concepto Técnico No. No. 363 del 06 de octubre de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta CAR, este despacho considera viable Otorgar a la señora ADRIANA MARCELA PÁEZ REYES identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.204.545 de Barrancabermeja Santander, Concesión de Aguas Superficiales para la ejecución del proyecto denominado: "PISCÍCOLA SAN IGNACIO." ubicada en el predio Buenos Aires del Municipio de San Pablo Bolívar, bajo los preceptos establecidos en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo. Así mismo, el Usuario deberá dar cumplimiento a las obligaciones que allí se establezcan.



Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la señora ADRIANA MARCELA PÁEZ REYES identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.204.545 de Barrancabermeja Santander, Concesión de Aguas Superficiales para la ejecución del proyecto denominado: Piscícola San Ignacio, ubicada en el predio Buenos Aires del Municipio de San Pablo Bolívar, específicamente en las siguientes coordenadas 7°28'1.19" N, 73°56'56.33" W.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Recurso Hídrico autorizado se destinará únicamente para para llenado de quince (15) piscinas para el cultivo de peces, ubicadas en el predio Buenos Aires del Municipio de San Pablo – Bolívar en las siguientes coordenadas 7°28'1.19" N, 73°56'56.33" W.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente Concesión autoriza la captación agua proveniente de la Ciénaga Tabacuru, con un caudal de 1,5 L/Seg.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La presente Concesión se otorga por el término de cinco (05) años, los cuales podrán ser prorrogados de conformidad con las disposiciones normativas vigentes para tal fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer Medidas de Manejo Ambiental para el proyecto de que trata el artículo Primero del presente Acto Administrativo, por el término que dure la ejecución del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA- presentado por la señora ADRIANA MARCELA PÁEZ REYES identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.204.545 de Barrancabermeja Santander, para un periodo de cinco (05) años contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La señora ADRIANA MARCELA PÁEZ REYES identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.204.545 de Barrancabermeja Santander deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Hacer uso eficiente del Agua.
2. No dar un uso diferente al concesionado.
3. No exceder el Caudal máximo otorgado
4. Instalar equipos medidores del caudal y realizar la autodeclaración de la captación de aguas superficiales ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, la cual no podrá superar el periodo de un año, presentándola dentro del 01 de enero al 31 de enero de cada año. Esto con el fin de realizar el cobro de Tasa por Uso de Agua por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
5. Radicar informe cada seis meses del cumplimiento de las metas y estrategias plasmadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
6. Implementar el sistema de Riego anexo en la documentación técnica.
7. Cualquier modificación al sistema de riego deberá ser radicada ante esta Corporación para su evaluación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en el presente Acto Administrativo o en los reglamentos correspondientes; los gastos que se deriven deberán ser asumidos por el Titular del Permiso.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y/o declarar la caducidad de la concesión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El uso de los recursos para la captación de Agua dará lugar al cobro de tasas, las cuales la señora ADRIANA MARCELA PÁEZ REYES identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.204.545 de Barrancabermeja Santander; deberá cancelar a esta CAR, previa facturación que realizará la Subdirección Dirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, conforme a los reglamentos establecidos para el cobro.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La señora ADRIANA MARCELA PÁEZ REYES, debe cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 a la señora ADRIANA MARCELA PÁEZ REYES.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

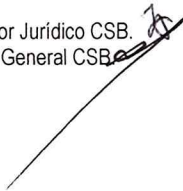


**ENRIQUE NÚÑEZ DIAZ**  
DIRECTOR GENERAL CSB

Exp: 2023-017

Proyecto: Jose Torres. – Asesor Jurídico CSB.

Revisó: Ana Mejía- Secretaria General CSB.



HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

